



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008-VALLADOLID**

**Expediente: 4602/2021**

**Asunto: Lista de espera quirúrgica. Unidad de tobillo y pie del CAULE / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Sanidad**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la situación de Dña. XXX, paciente que fue atendida en fecha 1 de febrero de 2021 en el Servicio de Cirugía Ortopédica del Complejo Asistencial Universitario de León.

Según manifestaciones de la autora de la queja, la Sra. XXX fue informada de que sería incluida en lista de espera para la intervención consistente en la realización de alargamiento bilateral de gemelo medial y corrección percutánea de la metatarsalgia y dedo en martillo.

Pese a tal información y ya transcurridos más de ocho meses, la paciente no ha tenido noticia alguna de la Administración sanitaria y su estado de salud ha empeorado notablemente. Por ello, y con la intención de poder ejercer los derechos reconocidos en el Decreto 68/2008, de 8 de septiembre, presentó escrito que, en el momento de dirigirse a nosotros, no había sido objeto de respuesta.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.



En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar lo siguiente:

*“La citada paciente presenta escrito de reclamación en la Gerencia del Complejo Asistencial de León el 11 de octubre de 2021 solicitando ser intervenida quirúrgicamente lo más pronto posible, siendo emitida la respuesta a la misma (...) el 15 de octubre de 2021”.*

La respuesta a la reclamación formulada ante la Gerencia de Atención Especializada de León es la siguiente:

*“Le informo tras consultar con el Jefe de Servicio de Traumatología que este Servicio se ha visto afectado especialmente por la situación de pandemia en términos de demora asistencial, así como el reciente incremento de urgencias traumatológicas. No obstante, se está realizando un esfuerzo por todas las partes implicadas para reducir los tiempos de espera y estoy seguro de que tendrán en cuenta su caso y la prioridad asignada para darle una pronta solución”.*

A la vista de lo informado, procede en primer lugar reiterar las alegaciones que venimos formulando sistemáticamente sobre esta cuestión. En nuestras resoluciones, hemos puesto de manifiesto la doctrina de otros Ombudsmen y de órganos judiciales, que no reproduciremos con ánimo de no ser reiterativos, pero que, en síntesis vienen a manifestar que las listas de espera son un elemento común en los sistemas sanitarios de carácter universal y financiados públicamente y pueden ser la expresión del acoplamiento entre oferta y demanda de servicios sanitarios pero nada puede justificar las excesivas demoras que en muchas ocasiones se producen.

Hemos recordado asimismo la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a la asistencia sanitaria. En este sentido cabe recordar que hace tiempo que se pronunció el propio Consejo Consultivo de Castilla y León, concretamente en el Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el Registro de pacientes en lista de espera de Atención Especializada y se regulan las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas en el Sistema de Salud de Castilla y León, cuyo contenido es sobradamente conocido por esa Consejería, pero que debemos reiterar ya que subraya con contundencia la necesidad de que normativamente se regulen no solo los plazos máximos de espera de las intervenciones quirúrgicas sino también de las consultas externas y de las pruebas diagnósticas y terapéuticas pautadas.

Esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de



Decreto por el que se modifica, a su vez, el citado Decreto 68/2008, de 4 de septiembre de 4 de septiembre.

Asimismo, y como se ha venido indicando por parte de esta Procuraduría, ha de procederse a regular adecuadamente la información de los pacientes sobre su situación en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de que los interesados puedan controlar la gestión que se realiza de ellas, como una manifestación no solo de transparencia sino de un adecuado uso de los recursos públicos.

También debemos de reiterar la preocupación de la Institución por la situación en la que quedan los pacientes en listas de espera tras la pandemia ocasionada por la COVID-19 y la crisis sanitaria que ha afectado a todo el sistema sanitario.

Por ello hemos de manifestar que si ya era necesario abordar el problema de forma urgente, ahora deben tomarse medidas extraordinarias a tal efecto, habilitándose todos los medios personales y materiales necesarios y disponibles.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**-Que se agilice la intervención de Dña. XXX y se busquen soluciones eficaces para que otros pacientes cuyas intervenciones no sean prioritarias puedan ser tratados también lo antes posible.**

**-Que se impartan las instrucciones pertinentes para que se resuelvan en plazo las reclamaciones presentadas por los pacientes, cumpliendo así el deber de resolver que incumbe a todas las Administraciones públicas y el correlativo derecho de los administrados.**

**-Que se busque la forma de que los pacientes tengan cumplida y actualizada información sobre el lugar que ocupan en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de garantizar su derecho. A tal efecto consideramos que deben darse instrucciones precisas a los Servicios de Atención al Paciente para que proporcionen información adecuada y actualizada a los usuarios.**

**-Que se adopten las medidas oportunas para evitar dilatados tiempos de espera como los que se reflejan en este expediente, y las grandes diferencias entre los distintos hospitales ubicados normalmente en diferentes provincias, en los términos expresados por esta Procuraduría en ocasiones anteriores.**



**-Que con la máxima urgencia se busquen formas de paliar los efectos que la pandemia ha provocado en la gestión de las listas de espera, arbitrando los medios, tanto personales como materiales, que se consideren necesarios para agilizar la reducción de las mismas recuperando el tiempo en que se han encontrado paralizadas o limitadas en su evolución para poder atender la situación de emergencia sanitaria.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López